

EXPEDIENTE N° 040 – I – 1984

Sr. Intendente Municipal

Dn. NATALIO ALFANO

S _____ / _____ D

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo de fecha 19 de Junio de 1984, y;

CONSIDERANDO:

Que atendible su pedido previo estudio en su argumentación por los fundamentos expuestos que las Comisiones intervinientes con el dictamen favorable comparte,

El **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en su reunión de sesión Ordinaria del día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 390

ARTICULO 1°: Dispónese para los vehículos afectados al servicio de vaciado de pesos negros o absorbentes, la descarga obligatoria de los líquidos transportados en la planta de tratamiento de la red cloacal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias.-

ARTICULO 2°: Queda terminantemente prohibida a partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza, la descarga de aguas servidas en cualquier terreno, ya sea de propiedad publica o privada, distinto del indicado en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: Las descargas se efectuaran previa solicitud en la oficina local de Obras Sanitarias y con arreglo a su reglamentación.-

ARTICULO 4°: Para atender servicios de emergencias bajo condiciones climáticas adversas podrá habilitarse, por vía de excepción, una boca de registro en lugar fácilmente accesible cuya ubicación y usosera determinada por la D.I.P.O.S.-

ARTICULO 5°: El servicio de desagote se prestara con carácter exclusivo dentro del siguiente horario; durante el periodo comprendido entre el 1° de noviembre al 31 de mayo desde las 6.00 Hs. hasta las 9.00 Hs. y en el periodo comprendido entre el 1° de Junio y el 31 de Octubre será prestado entre las 7.00 Hs. y las 10.00 Hs. En cuanto a la descarga se establece una tolerancia de una hora con respecto al horario indicado.-

ARTICULO 6°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a modificar los horarios de desagote establecidos en el Artículo 5° si así lo aconsejaren las circunstancias, hechos, conveniencias, etc, en cada caso.-

ARTICULO 7°: Por infracciones cometidas a lo dispuesto en la presente Ordenanza se aplicaran las siguientes multas: a) descarga en sitio no autorizado \$a. 1.000 (Un Mil); b) Por desagote o descarga sin autorización correspondiente \$a. 500.- (Quinientos); c) Por desagote o descarga fuera del horario establecido \$a. 500.- (Quinientos); d) Por reincidencia o incumplimiento de orden de servicio emitida por la Inspección

Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) – Firmat (Sta Fe)

Municipal, la Administración queda facultada para aplicar un recargo de hasta un 100% (cien por ciento) con respecto a los valores indicados precedentemente.-

ARTICULO 8°: El Departamento Ejecutivo podrá actualizar, cuando así lo considere, recomendable, los valores indicados en el artículo 7°, de acuerdo a las variaciones resultantes de aplicar el índice correspondiente a Precios Mayoristas No Agropecuarios Nivel General, publicada mensualmente por el INDEC.-

ARTICULO 9°: Dese al D.M. a sus efectos, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES: 26 – 06 -1984